

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de julio de 2021

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1263) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

- El Reglamento de Matrículas (Res. C. D. N° 133/01 y sus modif.) vigentes,
- La Resolución C. D. N° 87/2019,
- La Resolución P. N° 238/2020 y

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución P. N° 238/2020 del 27/7/2020 modificó el Reglamento de Matrículas, estableciendo mayores beneficios para quienes se matriculen antes de cumplirse los dos años desde la fecha de expedición del título, en su primera inscripción, para aquellos profesionales que iniciaren el trámite de matriculación a partir del día 29/7/2020.

- Que el art. 2º del Reglamento de Matrículas, enumera una serie de requisitos a cumplir al iniciar el trámite de inscripción en la matrícula *-entre los que figuran-* los derechos de protocolo a abonar por cada matrícula, cuya inscripción solicitan.

- Que el cuarto párrafo del inc. a) del art. 2º del Reglamento de Matrículas, otorga un beneficio para los matriculados recién egresados que solicitan su inscripción por primera vez **antes de cumplirse dos años de la fecha de expedición de su diploma**, bonificando el importe del derecho de protocolo que se fije para el resto de la matrícula.

- Que el art. 20 del Reglamento de Matrículas establece que para los **profesionales recién egresados, que solicitan su inscripción por primera vez antes de cumplirse dos años de la fecha de expedición de su diploma**, les será a estos, bonificado en un ciento por ciento (100%) durante los primeros dos (2) años o los primeros seis (6) periodos de liquidación y en un cincuenta por ciento (50%) durante el tercer año o los tres (3) periodos siguientes de liquidación, el importe del derecho que se fije para la generalidad de los matriculados de este Consejo.

- Que por el Decreto N° 297/2020 se estableció la medida de *"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"* (ASPO), desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, prorrogándose la medida a través de múltiples normas con diferente alcance.

- Que en la actualidad rige aún el Decreto 455/21 del Poder Ejecutivo Nacional que dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, desde el día 10 de julio de 2021 hasta el 6 de agosto de 2021.

- Que la situación de pandemia y aislamiento mencionados, con el impacto económico que ello implica, afecta a quienes están comenzando con su labor profesional, aún cuando su título académico no haya sido expedido recientemente.

- Que en virtud de la profundización de la crisis generada por la extensión de la pandemia y de las medidas de carácter social sancionadas para preservar la salud de la población, corresponde readecuar las decisiones adoptadas hasta el momento *-en cuanto a plazos se refiere-* con el objeto de establecer las condiciones para que un mayor número de profesionales graduados puedan gozar de los beneficios fijados, aliviando en parte su situación y facilitando su incorporación al ámbito laboral.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1°.- Reemplazar el primer párrafo del artículo 20 del Reglamento de Matrículas vigente, por el texto siguiente:

*“Para los profesionales recién egresados, que soliciten su inscripción por primera vez antes de cumplirse dos años de la fecha de expedición de su diploma, el importe del derecho que se fije para el resto de los matriculados les será bonificado en un 100% durante los primeros 2 años o los primeros 6 periodos de liquidación y en un 50% durante el tercer año o los 3 periodos siguientes de liquidación. Para los profesionales que soliciten su inscripción por primera vez, habiendo cumplido dos años desde de la fecha de expedición de su diploma y antes de que se cumplan cinco años de dicha expedición, el importe del derecho que se fije para el resto de los matriculados les será bonificado en 100% durante el primer año, o los primeros 3 periodos de liquidación y en un 50% durante el segundo año o los 3 periodos siguientes de liquidación. Para los profesionales que soliciten su inscripción por primera vez habiendo cumplido cinco años desde de la fecha de expedición de su diploma, y antes de que se cumplan diez años de dicha expedición, el importe del derecho que se fije para el resto de los matriculados les será bonificado en 50% durante el primer año, o los primeros 3 periodos de liquidación...”*

Art. 3°.- Lo dispuesto en el Art. 1°.- de la presente Resolución, será aplicable para profesionales que inicien el trámite de matriculación a partir del día 1° de Agosto de 2021.

Art. 4°.- Se instruye a la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control, a la Gerencia de Administración, y a la Gerencia Coordinadora de Tecnología de la Información, a instrumentar las modificaciones pertinentes, al efecto de lo indicado en el artículo precedente.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, dese cuenta al Consejo Directivo, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.



Julio R. Rotman  
Secretario  
LE 4-91



Gabriela V. Russo  
Presidenta  
CP 817-248  
LA 47-56